

*RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3205/87, interpuesto por don Vicente Burgas Rey, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3205/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Vicente Burgos Rey contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

*RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 178/88, interpuesto por don José Luis Pérez Encabo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 178/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José Luis Pérez Encabo, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

*RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 167/88, interpuesto por don José García Sierra, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 167/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. José García Sierra, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

*RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3270/87, interpuesto por don Antonio García Curada, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3270/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Antonio García Curado, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

*RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 848/88, interpuesto por don Souheil Kallas Hilal, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 848/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Souheil Kallas Hilal, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

*RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 169/88, interpuesto por don Manuel Luis Tirado Hidalgo, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 169/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Manuel Luis Tirado Hidalgo, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

*RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3211/87, interpuesto por don Felipe Rus Herrera, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 7 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3211/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Felipe Rus Herrera, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

*RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 2246/88, interpuesto por don Eulogio Paz Jiménez, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 29 de enero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2246/88, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Eulogio Paz Jiménez, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

*RESOLUCION de 30 de abril de 1990, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el Fallo de la Sentencia dictada en el Recurso 3670/87, interpuesto por doña Josefa González Caro, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 12 de febrero de 1990, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 3670/87, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por doña Josefa González Caro, contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 30 de abril de 1990.- El Director General. José de Haro Bailón

*CIRCULAR 1/1990, de 15 de mayo, sobre concesión de permisos con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía.*

Convocadas elecciones al Parlamento de Andalucía por Decreto del Presidente 122/1990, de 29 de abril, que habrán de celebrarse el sábado día 23 de junio, ante las consultas que se formulan sobre la posibilidad de conceder permisos a los funcionarios y demás personal al servicio de la Junta de Andalucía, y con el fin de homogeneizar los criterios para la concesión de los permisos que pudieran solicitarse, procede dictar lo presente Circular:

Primero. Los funcionarios y el personal no laboral al servicio de la Comunidad Autónoma Andaluza que se presenten como candidatos a las elecciones de miembros del Parlamento Andaluz podrán solicitar permiso para el cumplimiento de este deber público, al amparo de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda. La concesión del permiso, que estará subordinado a las necesidades del servicio, conlleva la dispensa de la prestación del trabajo en la respectiva Unidad durante el tiempo de duración de la campaña electoral, teniendo derecho al percibo de las retribuciones que viniere percibiendo en el puesto que desempeñe.

Tercero. El personal citado en el apartado primero deberá solicitar por escrito la concesión del permiso, correspondiendo su autorización al Ilmo. Sr. Viceconsejero del Departamento donde figure adscrito o, en su caso, a la autoridad que proceda si la competencia estuviese delegada en otro Organismo inferior.

Cuarto. El personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía que se presente como candidato a las citadas elecciones, podrá solicitar, igualmente, el disfrute de permiso, al amparo de lo previsto en el artículo 21.º del Convenio Colectivo vigente.

Quinto. Los funcionarios y demás personal al servicio de esta Comunidad que, en virtud del proceso electoral, fueren nombrados Presidentes, Vocales o Interventores de las Mesas Electorales, tienen derecho, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación. Asimismo tienen derecho a una reducción de su jornada de trabajo de cinco horas el día inmediatamente posterior, si no disfrutaron ese día del descanso semanal previsto en el artículo 37.1 de la Ley 8/1980; de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

El personal que acredite su condición de Apoderado, tiene derecho a un permiso retribuido durante el día de la votación.

Sexto. Las distintas Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía adoptarán las medidas oportunas para que el personal a su servicio pueda disponer, para ejercer el derecho de voto, de un permiso retribuido de cuatro horas el día 23 de junio de 1990.

Sevilla, 15 de mayo de 1990

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

## CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

*RESOLUCION de 16 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas andaluzas al amparo de lo Orden de 8 de junio de 1989, por lo que se establece un Programa de Subvenciones para proyectos e inversiones destinadas a mejorar las condiciones de trabajo.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 22 de la Ley 10/1988, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, y con lo establecido en la Orden de 8 de junio de 1989, sobre concesión de subvenciones destinadas a mejoras en las condiciones de trabajo en las empresas andaluzas, esta Dirección General,

### RESUELVE:

Dar publicidad a las subvenciones concedidas, en las cuantías que se señalan en el anexo a las empresas que en el mismo se indican, con arreglo a lo previsto en la mencionada Orden.

Sevilla, 16 de abril de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

### ANEXO

Empresa: Pesquera Nautilus y Cía. (Barbate)  
Importe concedido en pesetas: 958.824

Empresa: Pesquero Cabo Espartel y Cía. (Barbate)  
Importe concedido en pesetas: 201.188

Empresa: Pesquero Francisco Isabel y Cía. (Barbate)  
Importe concedido en pesetas: 110.844

Empresa: Pesquero Aurea Garrido (Barbate)  
Importe concedido en pesetas: 158.511

Empresa: Pesquero Pepillo y Cía. (Algeciras)  
Importe concedido en pesetas: 372.400

Empresa: Pesquero S. Bernardo y Cía. (Algeciras)  
Importe concedida en pesetas: 324.800

Empresa: Pesquero Tercera Anita y Cía. (Barbate)  
Importe concedida en pesetas: 325.828

Empresa: Pesquero Nueva Flor (Barbate)  
Importe concedido en pesetas: 650.000

Empresa: Pesquero María Rosa (Barbate)  
Importe concedida en pesetas: 548.565